

Señor
ANONIMO
vecinacarimagua1970@gmail.com
KR 72 H 38 D 0 SUR

Decisión empresarial No. 1717808 emitida el día 2 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1783558 del día 19 de agosto de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **4047822025**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4047822025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

No brinda información

QUISIERA SOLICITAR LA AYUDA YA QUE EN MI BARRIO SE ENCUENTRA UN MAL MANEJO DE BASURAS DEBIDO A QUE ESTAMOS RODEADOS DE FABRICAS QUE NO SABEN MANEJAR SUS RESIDUOS Y LA GENTE QUE NO COLABORA SACANDO LA BASURA LOS DIAS QUE SON , QUISIERA SABER A QUE ENTIDAD DEBO ACUDIR PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., se permite informar que bajo el consecutivo **#1783556** se verificó la dirección en mención y se procedió a recoger residuos mixtos. Quedó sitio limpio, por otro lado, de acuerdo con el mal manejo de los residuos se radica el consecutivo **#1783558**, donde se le informa que de acuerdo a lo expuesto por el usuario y el registro fotográfico remitido, la empresa de aseo del ASE3 realizó el retiro y reubicación al interior del barrio de los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 39 sur, donde se realizó jornada informativa comunicando la reubicación del mobiliario el día 24 de julio de 2025, haciendo especial énfasis que deben depositar sus residuos en los contenedores más cercanos a su predio. Se Adjunta registro fotográfico.

En cuanto a los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 38D sur nos permitimos informar que el día 16 de julio de 2025, se llevó a cabo jornada informativa, en el área circundante a la Carrera 72H con Calle 38D sur, donde se recordó a los usuarios y comerciantes del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables, horarios y frecuencias de recolección del mobiliario, los beneficios de la prestación de la actividad de recolección a través de este mobiliario, separación en la fuente, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos en el espacio público. Se adjunta registro fotográfico.

Por otro lado, informamos que en cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 del contrato 285 de 2018 y en el Programa de Gestión Social, se realizó radicación en el mes de julio de 2025, de un informe que contiene los puntos de contenedores instalados en la localidad de Kennedy, afectados por la disposición inadecuada de residuos al interior y exterior del mobiliario, en el cual se relacionaron los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 38D sur, considerando de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Octava de Policía pueda realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se envió con copia a la Alcaldía Local de Kennedy.

No obstante, se reitera que se debe recurrir a la aplicación normatividad del caso, en las acciones de las autoridades locales y distritales, por medio de los seguimientos en dichas zonas para realizar la respectiva aplicación de los

comparendos Ambientales según lo establecido en el decreto distrital 349 de 2014 artículo 13 parágrafo “en caso de denuncias, las autoridades mencionadas en este artículo (los miembros de la policía nacional, los agentes de tránsito, los inspectores de policía y los corregidores como autoridades investidas legalmente para imponer el comparendo) se *desplazarán* hasta el lugar de los hechos y constatarán el grado de veracidad de la denuncia, y de resultar positiva procederán a aplicar el comparendo ambiental si se evidenciara el responsable de tal conducta.

En el mismo sentido y para realizar una mayor ampliación a lo mencionado anteriormente se recuerda que la imposición del comparendo ambiental y las denuncias realizadas por la ciudadanía, se relacionan con los artículos del decreto distrital 349 de 2014, donde indican las autoridades competentes: ARTÍCULO 13°. Aplicación del comparendo.- Para la aplicación del Comparendo Ambiental, se tendrán en cuenta: las denuncias formuladas por la comunidad; el censo de puntos críticos realizado por la empresa de aseo; el conocimiento directo que tengan los miembros de la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y los Corregidores como autoridades investidas legalmente para imponer el comparendo, quienes lo impondrán cuando sorprendan a alguien en el momento mismo de cometer una infracción. PARÁGRAFO.- En caso de denuncias, las autoridades mencionadas en este artículo se desplazarán hasta el lugar de los hechos y constatarán el grado de veracidad de la denuncia, y de resultar positiva procederán a aplicar el Comparendo Ambiental si se evidenciara el responsable de tal conducta. Para efectos de la comprobación de la infracción y el responsable de la conducta serán válidos además los medios tecnológicos de video y fotografía. ARTÍCULO 14°. Competencia.- Son competentes para la imposición del comparendo ambiental los miembros de la Policía Nacional, los Inspectores de Policía y los Corregidores. En el caso de la infracción contenida en el numeral 20 del artículo 7 del presente Decreto, son competentes para imponer el Comparendo Ambiental los Agentes de la Policía Nacional con funciones de tránsito. Lo anterior de acuerdo al Artículo 9 de la ley 1259 de 2008, vigente, y en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 en lo relacionado a las infracciones y sanciones a interponer cuando se afecta lo relacionado al ambiente Numeral 8.

En razón a lo anterior **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, como empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo únicamente realiza las actividades nacientes de la naturaleza contractual. Barrido limpieza, recolección y acciones encaminadas a la sensibilización e información del debido cumplimiento a la normatividad vigente sobre disposición y manejo adecuados de los residuos sólidos y recolección siempre y cuando no exista impedimento alguno, por lo tanto para evitar los inconvenientes y eventualidades del mal manejo de residuos sólidos de forma continua, y para proteger, preservar el medio ambiente, al igual que la convivencia de los usuarios solicita comedidamente en estos casos que se requiera la participación de la Policía Nacional en la implementación del comparendo a las personas que arrojan clandestinamente escombros y residuos sólidos en vía pública, en la implementación de la ley 1801 de 2016 en su artículo 111, y la judicialización respectiva cuando se comprometa estructura ecológica principal.

En el mismo sentido y para realizar una mayor ampliación a lo mencionado anteriormente se recuerda que la imposición del comparendo ambiental y las denuncias realizadas por la ciudadanía, se relacionan con los artículos del decreto distrital 349 de 2014, donde indican las autoridades competentes: ARTÍCULO 13°. Aplicación del comparendo.- Para la aplicación del Comparendo Ambiental, se tendrán en cuenta: las denuncias formuladas por la comunidad; el censo de puntos críticos realizado por la empresa de aseo; el conocimiento directo que tengan los miembros de la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y los Corregidores como autoridades investidas legalmente para imponer el comparendo, quienes lo impondrán cuando sorprendan a alguien en el momento mismo de cometer una infracción. PARÁGRAFO.- En caso de denuncias, las autoridades mencionadas en este artículo se desplazarán hasta el lugar de los hechos y constatarán el grado de veracidad de la denuncia, y de resultar positiva procederán a aplicar el Comparendo Ambiental si se evidenciara el responsable de tal conducta. Para efectos de la comprobación de la infracción y el responsable de la conducta serán válidos además los medios tecnológicos de video y fotografía. ARTÍCULO 14°. Competencia.- Son competentes para la imposición del comparendo ambiental los miembros de la Policía Nacional, los Inspectores de Policía y los Corregidores. En el caso de la infracción contenida en el numeral 20 del artículo 7 del presente Decreto, son competentes para imponer el Comparendo Ambiental los Agentes de la Policía Nacional con funciones de tránsito.

DECISIÓN.

informar que bajo el consecutivo **#1783556** se verificó la dirección en mención y se procedió a recoger residuos mixtos. Quedó sitio limpio, por otro lado, de acuerdo con el mal manejo de los residuos se radica el consecutivo **#1783558**, donde se le informa que de acuerdo a lo expuesto por el usuario y el registro fotográfico remitido, la empresa de aseo del ASE3 realizó el retiro y reubicación al interior del barrio de los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 39 sur, donde se realizó jornada informativa comunicando la reubicación del mobiliario el día 24 de julio de 2025, haciendo especial énfasis que deben depositar sus residuos en los contenedores más cercanos a su predio. Se Adjunta

registro fotográfico.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,

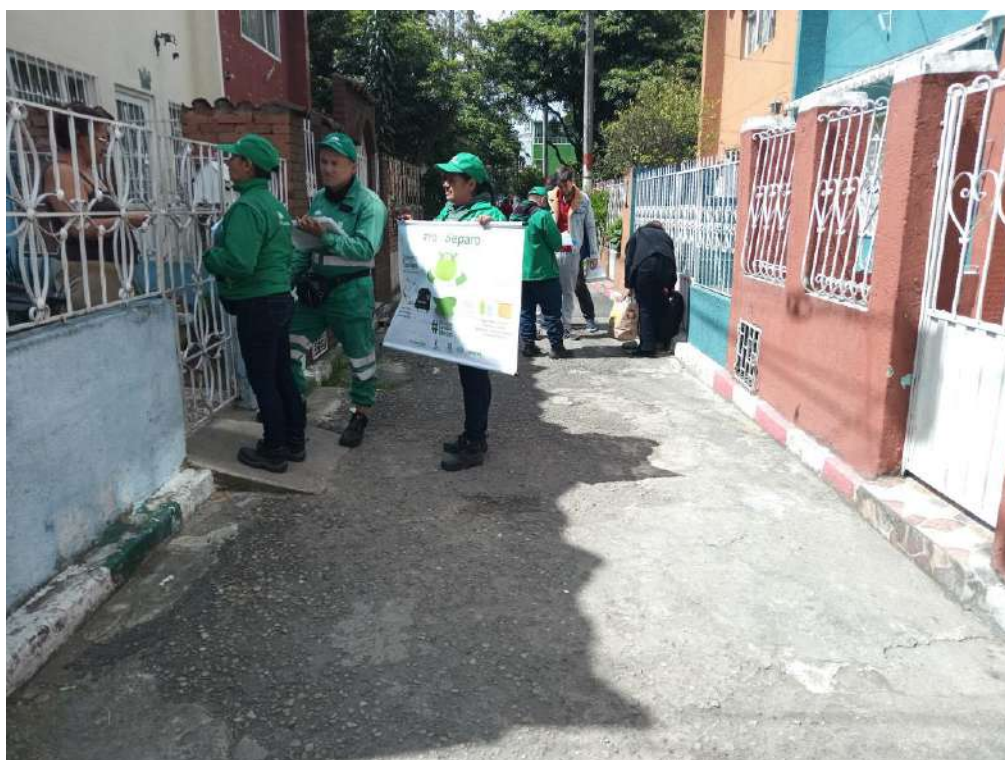


HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes

FECHA: 16/07/2025 13:30

DIRECCIÓN: CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA



FECHA: 16/07/2025 13:30

DIRECCIÓN: CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

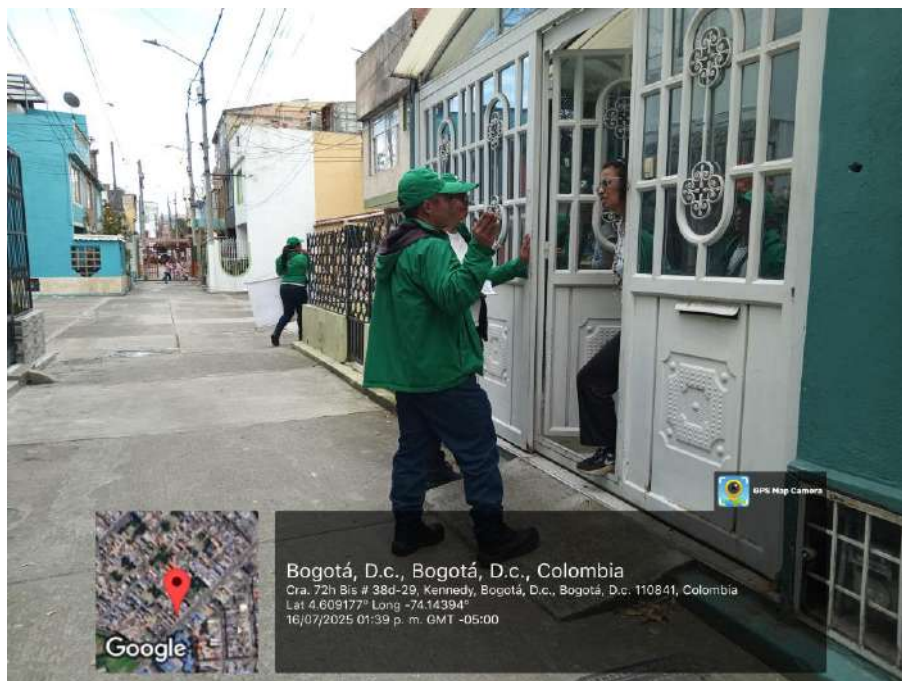
BARRIO: PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA



FECHA: 16/07/2025 13:30

DIRECCIÓN: CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA



G.O 965 Reporte contenedores

Desde Garces Puentes Wendy Carolina <cgarces@ciudadlimpia.com.co>

Fecha Mié 30/07/2025 12:01 PM

Para mebog.e8@policia.gov.co <mebog.e8@policia.gov.co>

CC cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>; Gomez Osorio Edgar <egomez@ciudadlimpia.com.co>; Gutierrez Pena Karel Lorena <kgutierrez@ciudadlimpia.com.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

G.O 965.pdf;

Bogotá D. C., 30 de julio del 2025
G.O. 965 – 2025

Señores:

ESTACIÓN OCTAVA POLICÍA

Atn.: WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ

Comandante Estación Octava de Policía

mebog.e8@policia.gov.co

Bogotá

Referencia: Reporte contenedores.

Respetado comandante Bernal:

Remito documento para ser radicado de manera electrónica.

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,



**Ciudad
Limpia**

Wendy Carolina Garcés Puentes

Profesional Operativo

Tel: (601)7300150 Ext - 148

Calle 59c sur N° 51-50

Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P.,

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Ciudad Limpia S.A E.S.P. En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello está continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente. Ciudad Limpia S.A E.S.P no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se solicita notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que Ciudad Limpia S.A. E.S.P. no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

No imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

Bogotá D. C., 30 de julio del 2025

G.O. 965 – 2025

Señores:

ESTACIÓN OCTAVA POLICÍA

Atn.: WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ

Comandante Estación Octava de Policía

mebog.e8@policia.gov.co

Bogotá

Referencia: Reporte contenedores.

Respetado comandante Bernal:

Reciba un cordial saludo de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. empresa encargada de la prestación del servicio público de aseo en las localidades de Kennedy y Fontibón.

En cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 y en el Programa de Gestión Social, nos permitimos relacionar los puntos de contenedores instalados en la localidad de Kennedy especialmente en los sectores de Calandaima, Ciudad de Kennedy Central, Ciudad de Kennedy Sur, Catalina, Roma, La Cecilia, Casablanca sur, Gran Britalia, El Carmelo, Provivienda Occidental, Carimagua, Lucerna, Provivienda Oriental, Villa Claudia, Carvajal II Sector, Bavaria y Castilla, afectados por la disposición inadecuada de residuos sólidos al interior y exterior del mobiliario.

Consideramos de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Octava de Policía pueda a realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A continuación, se hace relación de los contenedores afectados en la localidad octava, de los sectores anteriormente mencionados con el respectivo registro fotográfico.

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
1	CARRERA 89C # 26-03 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
2	CARRERA 89C CON CALLE 35 A SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
3	CARRERA 90A CON CALLE 26 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
4	CARRERA 91 CON CALLE 34 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
5	CALLE 34A BIS CON CARRERA 91C	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
6	CARRERA 93B # 34-97	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
7	CARRERA 93B CON CALLE 37 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
8	CARRERA 78H # 3- 40	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
9	CALLE 35A SUR # 78C-31	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
10	TRANSVERSAL 78 H BIS C CON CALLE 41 BIS SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
11	TRANSVERSAL 78J # 41F-62	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
12	CARRERA 77 J # 57D-57 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
13	CARRERA 77H BIS CON CALLE 57I SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
14	CARRERA 77G BIS # 57C-91 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
15	CARRERA 77H CON CALLE 51A A LA CALLE 52A SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carteros y habitantes de calle.	
16	CALLE 58 SUR CON CARRERA 77H	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
17	CALLE 58 SUR CON CARRERA 77J	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
18	CARRERA 77H CON CL 54C SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
19	CALLE 55 SUR CON CARRERA 77K	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
20	CALLE 56A SUR CON CARRERA 77H	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
21	CARRERA 78 # 57G-18 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros..	
22	CARRERA 78 # 57D-22 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
23	CALLE 57C CON CARRERA 77H	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
24	CALLE 57C SUR CON CARRERA 77K	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
25	CALLE 57A SUR CON CARRERA 77K	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
26	CARRERA 78 CON CALLE 56B SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
27	CARRERA 78 CON CALLE 56 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
28	CARRERA 78 CON CALLE 55 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
29	CALLE 57A SUR CARRERA 77K	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
30	CALLE 57D SUR CON CARRERA 77I BIS B	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
31	AVENIDA PRIMERO DE MAYO ENTRE CARRERA 79D A LA CALLE 43 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
32	CARRERA 79F # 45 66 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
33	CALLE 52 SUR CON CARRERA 80I	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
34	CALLE 49B SUR CON CARRERA 81	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
35	CALLE 54 SUR CON CARRERA 81G	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
36	CARRERA 82B CON CALLE 52 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
37	CALLE 38C SUR CON CARRERA 72P	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
38	CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
39	CALLE 39B CON CARRERA 72I BIS A	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.	
40	CALLE 37 SUR CON CARRERA 72P	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
41	CALLE 38C SUR CON CARRERA 77Q	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
42	CALLE 38 SUR # 72N 45	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas y muebles y no aprovechables.	

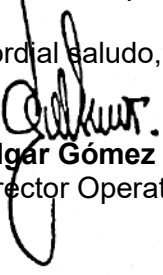
Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
43	CALLE 14 SUR CON CARRERA 69C	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
44	CARRERA 69 CON CALLE 14 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
45	CARRERA 69A CON CALLE 17 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
46	CARRERA 70B CON CALLE 25 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
47	CARRERA 69C CON CALLE 25 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
48	CARRERA 69B ENTRE CALLES 25 SUR A LA 22 SUR	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
49	CARRERA 70#21-63	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
50	CALLE 8A # 72A 32	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	
51	TRANSVERSAL 77 #7A -10	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle.	

Pedimos una especial colaboración con los puntos de contenedores ubicados en la **TRANSVERSAL 77 #7A -10, CALLE 8A # 72A 32, CALLE 14 SUR CON CARRERA 69C, CARRERA 69 CON CALLE 14 SUR, CARRERA 69A CON CALLE 17 SUR, CARRERA 70B CON CALLE 25 SUR, CARRERA 69C CON CALLE 25 SUR, CARRERA 69B ENTRE CALLES 25 SUR A LA 22 SUR, CALLE 38C SUR CON CARRERA 72P, CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR, AVENIDA PRIMERO DE MAYO ENTRE CARRERA 79D A LA CALLE 43 SUR, CARRERA 79F # 45 66 SUR, CALLE 52 SUR CON CARRERA 80I, CALLE 49B SUR CON CARRERA 81, CALLE 54 SUR CON CARRERA 81G, CARRERA 82B CON CALLE 52 SUR, CARRERA 78 CON CALLE 55 SUR, CARRERA 77H CON CALLE 51A A LA CALLE 52A SUR, CALLE 55 SUR CON CARRERA 77K y CARRERA 91 CON CALLE 34 SUR**, debido al arrojo constante de escombros y residuos de gran tamaño alrededor del mobiliario y la constante presencia de habitantes de calle, carreteros, entre otros individuos que han influido en la percepción de seguridad del sector.

De igual manera nos permitimos informar que Ciudad Limpia desde el mes de octubre de 2021 ha implementado una prueba piloto de aumento de frecuencias de la prestación del servicio de recolección a través de contenedores, siendo de gran apoyo medidas de control y vigilancia para que en el espacio público se mantengan las condiciones de aseo.

Cordial saludo,


Edgar Gómez Osorio
Director Operativo



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Calle 59c Sur No. 51-50
Bogotá D.C.
Tel. (601) 730 0150
ciudadlimpia.com.co

ALCALDÍA LOCAL KENNEDY
Atn.: Dra KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co